

PODER

**DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO DELITO EN
CONTRA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN EL
QUE SE HAYA INCURRIDO, EN CONTRA DE QUIEN
RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS
COMETIDOS EN PERJUICIO DEL ESTADO.**

HONORABLE SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION E.S.D

Quien suscribe, **FELIX E. MOULANIER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-787-1616, con domicilio en San Miguelito, corregimiento Omar Torrijos, barriada Santa Librada, República de Panama por este medio otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Lcdo. EDUARDO LAMPHREY**, abogado en ejercicio con cédula identidad personal N° 8-752-1683 con domicilio ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Calle 34 entre Ave. Cuba y Justo Arosemena, Edificio Victoria Maria Oficina 2, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, para que en mi nombre y representación, gestiones de Proceso **PENAL POR EL PRESUNTO DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN EL QUE SE HAYA INCURRIDO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DEL ESTADO.**

El **Lcdo. EDUARDO LAMPHREY**, queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, allanarse, ratificar e interponer todas las acciones y recursos que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del presente poder.

Panamá, a la fecha de la presentación,

Con el mayor respeto y consideración,

OTORGO PODER

FELIX E. MOULANIER.
CIP.8-789-1616

OTORGO PODER

Lcdo. EDUARDO LAMPHREY
CIP. PE-10-1143

**DENUNCIA PENAL POR EL PRESUNTO DELITO EN
CONTRA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN EL
QUE SE HAYA INCURRIDO, EN CONTRA DE QUIEN
RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS
COMETIDOS EN PERJUICIO DEL ESTADO.**

HONORABLE SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION E.S.D

Quien suscribe, **FELIX E. MOULANIER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-787-1616, con domicilio en San Miguelito, corregimiento Omar Torrijos, barriada Santa Librada, República de Panama por este medio otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Lcdo. EDUARDO L. LAMPHREY J.**, abogado en ejercicio con cédula identidad personal N° PE-10-1143 con domicilio ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Calle 33 entre Ave. Cuba y Justo Arosemena, Edificio Arcia Oficina 300, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, para que en mi nombre y representación, gestiones de Proceso **PENAL POR EL PRESUNTO DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN EL QUE SE HAYA INCURRIDO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DEL ESTADO.**

LUGAR Y COMISIÓN DE LOS HECHOS

Los hechos que configuran la conducta delictiva que se imputa, se dieron en la Ciudad de Panamá, cuando la señora **ANABEL VILLAMONTE MURGAS**, oficializo y acelero títulos de propiedad de Estado Panameño, ubicados en la Provincia de Coclé, Distrito de Antón, Corregimiento del Chiru, 54 hectáreas en el área de Juan Hombron, presuntamente a favor de sociedades Anónimas, donde son protagonistas tanto ella como el **MINISTRO DE ESTADO DEMETRIO JIMMY PAPADIMITRIU.**

HECHOS DE LA DENUNCIA

PRIMERO: Que durante el ejercicio de **ANABELLE VILLAMONTE**, oficializo y acelero títulos de propiedad de Estado Panameño, ubicados en la Provincia de Coclé, Distrito de Antón, Corregimiento del Chiru, en el área de Juan Hombron, presuntamente a favor de sociedades Anónimas, cuyo presunto regente es el **MINISTRO DE ESTADO DEMETRIO JIMMY PAPADIMITRIU.**

ANABELLE VILLAMONTE MURGAS juega un papel fundamental, No solo como abogada inicial de las solicitudes de titulación, o como la funcionaria que posteriormente las autorizó, sino como exempleada de una de las empresas ligadas a la familia del Ministro Papadimitriu.

SEGUNDO: Que estos hechos fueron expuestos en diversos medios de comunicación a nivel nacional, donde se explicaba detalladamente, como se titularon tierras en dicha área, cada una a manera de cinco (5) hectáreas, por cada sociedad anónima, dichas sociedades anónimas presuntamente fueron creadas en el año 2010, con el primer año de administración de dicho ministro.

TERCERO: Dicho terrenos pertenecen a campesinos del área de Juan Hombron, quienes poseen Derecho Posesorio por años de generaciones, quienes deben ser considerados en este proceso y tomarles declaración jurada a todos referentes a la tenencias de tierra por más de 30 años.

PETITORIO

Al formalizar esta denuncia la cual presentamos en nuestra condición de Apoderados de **FELIX MOULANIER** y en representación de la población en general víctima del ilícito perpetrado, esperamos se investigue el hecho denunciado y sancione a los que resulten responsables; solicitando además se pida a la Corte Suprema de Justicia, ordene separar del cargo al **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DEMETRIO JIMMY PAPADIMITRIU**.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Que se oficie al Registro Público, una investigación acerca de la titulación de tierras en Juan Hombron.
2. Todas las investigaciones que realizaron algunos medios escritos de circulación nacional.
3. Se efectuó auditoria a la Dirección Nacional de Catastro y se tome declaración a todos los funcionarios que se vieron involucrados en la adjudicación de estos terreros.

DERECHO:

Artículo 346 y concordantes del Capítulo II Título X, del Código Penal.

Atentamente,

Lcdo. **EDUARDO L. LAMPHREY J.**
C.I.P PE-10-1143

Panamá, a la fecha de su presentación.